



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 599 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 11 DIC 2018

VISTO: El Informe N° 1353-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Doc. N° 997955 y Exp. N° 759461; Informe N° 007-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mah-inspector, y demás documentación en un número de catorce (14) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto a la recepción de obra y plazos, dispone que: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En el caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor (...);"

Que, con Informe N° 007-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mah-inspector de fecha de recibido 05 de diciembre del 2018, el supervisor de obra comunica que la ejecución de la obra: "Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Celceaypata, Collpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y los Angeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica"-Item IV "Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E N° 975-Atalla-Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", a cargo de la empresa CONSORCIO HUANCAVELICA, fue concluida al 100% en fecha 30 de noviembre del 2018, conforme consta en los Asientos N° 198 y 197 de fecha 30 de noviembre del 2018 del cuaderno de obra, del residente e inspector de obra respectivamente;

Que, con Informe N° 1353-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recibido 07 de diciembre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, informa que la obra: "Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Celceaypata, Collpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y los Angeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica"- Item IV "Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E N° 975-Atalla-Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", ha sido concluida al 100% de acuerdo al Expediente Técnico, conforme consta en el Cuaderno de Obra en los Asientos N° 197 y N° 198; siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra, para lo cual propone a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción de la Obra. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 599 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR
Huancavelica 11 DIC 2018

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y los argumentos expuestos en la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADOS EN LOS CENTROS POBLADOS Y SECTORES DE RANTAY, ALTO COMUNCANCHA, ATALLA, CCELCCAYPATA, COLLAPAMPA, CHALLHUAPUQUIO, COCHAPAMPA Y LOS ANGELES DE IPIPATA DE LOS DISTRITOS DE LIRCAY Y ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"- ITEM IV "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E N° 975-ATALLA-DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", que estará integrado por los siguiente profesionales:

| | |
|-----------------------|--|
| PRESIDENTE | Ing. José Luis L. Pérez Alderete (CIP 84465) |
| PRIMER MIEMBRO | Arq. Roció D.P. Ochoa Quispe -DREH (CAP 11616) |
| ASESOR | Ing. Ledy Marly Alvarez Huayllani (CIP 161450) |

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, **bajo responsabilidad.**

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y Miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Glóber Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

RCH

